



RESOLUCIÓN N° 7643
01 NOV 2018

"Por la cual se suspenden las vinculaciones de docentes ocasionales y los contratos de trabajo especial de profesores de hora cátedra suscritos para desarrollar el calendario académico del segundo semestre de 2018."

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 01 DE LA RESOLUCIÓN 1801 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el Parágrafo 1 del Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, Acuerdo N° 027 del 25 de abril de 2002, establece que "*el Rector podrá delegar en las Vicerrectorías o en las decanaturas aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince (15) días destitución o las de nombramiento.*"
- 2 Que mediante Resolución 1801 del 10 de agosto de 2015, el Rector en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial de las que le confiere el Estatuto General, los Acuerdos 002 del 12 de enero de 2007 y 066 del 14 de diciembre de 2010 delegó en el Vicerrector Académico la vinculación de los Docentes Ocasionales, profesores hora cátedra y tutores.
- 3 Que los docentes ocasionales y profesores de cátedra se vincularon y contrataron respectivamente para desarrollar el calendario académico aprobado para el período 2018-2 mediante Acuerdos 044 y 045 del 22 de mayo de presente año, emanados del Consejo Académico, y sustentados en la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo a cargo de la Universidad.
- 4 Que con ocasión de la marcha nacional convocada para el día 10 de octubre por la defensa de la educación superior pública y el foro nacional por la dignidad de la educación pública realizado en el Congreso Nacional, y con el fin de apoyar y facilitar la participación de los estamentos universitarios se decidió no realizar clases durante los días 10, 11 y 12 de octubre.
- 5 Que desde el día 15 de octubre de 2018, los estudiantes de esta casa de estudios se han tomado los diferentes campus en Pamplona impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, situación que afecta la prestación del servicio público educativo y los derechos de terceros que no participan en las actividades de protesta, a pesar de los distintos canales de diálogo que se intentaron por parte de la administración.
- 6 Que el artículo sexto de las Resoluciones de vinculación de docentes ocasionales para el período académico 2018-2, dispone que "*La presente vinculación podrá darse por terminada o ser suspendida en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en todo caso estará sujeta al normal desarrollo del calendario académico*" y en el caso de los contratos de catedráticos, el PARAGRAFO 1 de la CLAUSULA TERCERA del contrato, establece que la remuneración mensual del catedrático "...será liquidada por el total de horas cátedra efectivamente desarrolladas durante el mes..."



16'43 01 NOV 2018

- 7 Que el artículo 1º del Decreto 1737 de 2009 dispone: "El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades", norma aplicable a los docentes occasionales y de cátedra, de acuerdo con las consideraciones de la Corte Constitucional en sentencia C006 de 1996; en cuanto son particulares que prestan un servicio al Estado.
- 8 Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la totalidad de las actividades académicas por la toma del campus universitario de Pamplona, el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 088 del 1 de noviembre de 2018, dispuso suspender indefinidamente el calendario académico del segundo semestre de 2018, lo cual impone el deber de adoptar las decisiones necesarias en aras de proteger los recursos públicos y la afectación de los mismos sin sustento legal y hasta que se reestablezcan las condiciones que garanticen la prestación del servicio para el que fueron vinculados y permitan la ejecución de dichos contratos.
- 9 Que el Consejo Académico recomendó a los ordenadores del gasto revisar lo referido a las vinculaciones, contratos, órdenes, los términos administrativos, legales, contractuales y los efectos a que haya lugar durante el periodo de suspensión.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER indefinidamente a partir del 1 de noviembre de 2018, los términos de la vinculación de trabajo de los docentes occasionales realizada por la Universidad para desarrollar el calendario académico del segundo semestre de 2018 en la sede de Pamplona, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y hasta cuando el Consejo Académico considere que existen las condiciones y garantías apropiadas para el desarrollo pleno de las actividades académicas y decida sobre la continuidad o no, de los calendarios mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER indefinidamente a partir del 1 de noviembre de 2018, la ejecución de los contratos de profesores hora cátedra suscritos entre la Universidad y los profesores catedráticos contratados para desarrollar el calendario académico del segundo semestre de 2018 en la sede Pamplona, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y hasta cuando el Consejo Académico considere que existen las condiciones y garantías apropiadas para el desarrollo pleno de las actividades académicas y decida sobre la continuidad o no, de los calendarios mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: En el momento en que se den las condiciones y garantías de que trata el artículo anterior, y se llegare a decidir la continuidad del calendario académico, se reanudará el término del plazo de la vinculación.





Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tel: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5662750 - www.unipamplona.edu.co

16/43 01 NOV 2018

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente, a la Secretaría General, Oficina de Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Prensa y demás dependencias afines, para lo de su competencia; se publicará en la página web de la universidad para su respectiva divulgación, y se remitirá a los correos electrónicos de cada uno de los docentes ocasionales y de cátedra de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los, 01 NOV 2018

Jhon Jairo Bustamante C.
JHON JAIRO BUSTAMANTE CANO
Vicerrector Académico (e)

V*B* Miriam Quintero Delgado, Directora Oficina de Gestión del Talento Humano

Revisó José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina Asesoría Jurídica

Asesores Armando Quintero Guevara, Orlando Rodríguez Gómez, Carlos Omar Delgado